

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210100700

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, en atención a la solicitud efectuada por la parte actora, y en razón a que no obra respuesta de los establecimientos bancarios señalados a ítem 33, la Juez Resuelve:

1. Requerir al Representante Legal de los citados bancos, para que en el término de ocho (8) días, de respuesta a la orden de embargo comunicada por el despacho y/o explique las razones del desacato.

Adjuntar al requerimiento el oficio con constancia de remisión,

La parte actora deberá acreditar el diligenciamiento del requerimiento.

2. Sin perjuicio de lo anterior, por secretaria, revisar el correo electrónico del juzgado a fin de verificar que no exista correspondencia sobre el presente pendiente por anexar.

3. Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

4. Secretaria proceda a fijar en lista la liquidación del crédito presentada por la parte actora, que obra en pdf ítem 37.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
